

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Independencia,

12 FEB. 2024

VISTOS:

El expediente N°2024-02-3601, que contiene el Informe N°033-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;

Que, el artículo 1 de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad; asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento establece que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°616-2022/MINSA, sobre el inicio y termino para el SERUMS 2022-2, señala que inicio la prestación del servicio de los profesionales de la salud el 01 de octubre de 2022 y la fecha de culminación el 30 de setiembre de 2023;

Que, se ha verificado en el aplicativo SERUMS-MINSA los datos que corresponden al Proveído, en el cual certifica el resultado de la adjudicación SERUMS equivalente 2022-2;

Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad equivalente 2022-2, la profesional de enfermería MARILUZ ALBERTA FIGUEROA CELESTINO, identificada con DNI N°06736326, con colegiatura N°102243 egresada de la Universidad Privada César Vallejo, se le otorgó una plaza con Proveído N°13292 en el Centro de Salud Ermitaño Alto (Quintil 4) en el distrito de Independencia, desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a la Directiva Administrativa N°246-MINSA/2017/DIGEP aprobada mediante Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA, son requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS: Informe Final validado, Certificado de Término de SERUMS de la sede SERUMS, Certificado de no adeudo de bienes de la sede SERUMS;

Que, el artículo 37 de la precedida Ley señala, que los profesionales de la salud que realicen SERUMS equivalente, deben acreditar haber realizado un (01) curso de formación, dictado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), y que a efectos de verificación se adjunta una copia del proveído descargado del Aplicativo SERUMS, cuya copia obra en la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, cabe señalar que la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación que los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según los certificados emitidos por el Jefe del Centro de Salud Ermitaño Alto del distrito de Independencia, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, y una (01) constancia de aprobación del curso de formación dictado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de la Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de Director General y designado por Resolución Ministerial N°003-2024/MINSA; y la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a la profesional de enfermería MARILUZ ALBERTA FIGUEROA CELESTINO, identificada con DNI N°06736326, con colegiatura N°102243, quien realizó el SERUMS en el Centro de Salud Ermitaño Alto ubicado en el distrito de Independencia, provincia Lima, departamento Lima, Quintil de Pobreza (4), en la modalidad SERUMS equivalente 2022-2, período comprendido desde 01 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. – Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MC. JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General
CAC 8796

- JGRC/CASS/JETA/srmq
- CC
- () DG
- () Interesado (a)
- () Capacitación
- () Capacitación
- () Capacitación

